



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD



RESOLUCION EPRE N° 077/22

Cipolletti, 21 de marzo de 2022

VISTO, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 31900/22 caratulado "Adquisición de Protecciones para Pilares de Energía Eléctrica Domiciliaria" y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de avanzar en el Plan de Inversiones Especiales acordado con la Distribuidora EDERSA a partir del Acta Acuerdo Complementaria (Resolución EPRE N° 162/21) y cumplir con las instrucciones impartidas por Secretaria de Estado de Energía de la Provincia, en el marco de los compromisos asumidos por esta con varios Municipios de la Provincia a partir de la firma de convenios específicos, se impulsa la adquisición de seiscientos setenta y nueve (679) conjuntos de Térmicas de 25 A y Disyuntores Dif. 30 MA;

Que la finalidad es velar por la seguridad publica e integridad física de aquellas personas que viven en asentamientos y que es factible su regularización a partir del compromiso de distintos actores (Ley J N° 2.986 Art. 3° inc t) y Art. 10° inc. a) e i);

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Contrataciones del EPRE (Res. EPRE N° 351/06), se suscribió el correspondiente formulario de pedido de compra y/o servicio, el cual se encuentra incorporado a fs. 02, firmado tanto por el solicitante y autorizado por el Presidente del Directorio;

Que a fs. 07 luce agregada afectación presupuestaria preventiva, Programa 13 Actividad 01 Partida 519, cuyo programa corresponde al Fondo Subsidiario para Tarifas – Recurso 11522 (Fondo Compensador Tarifario);

Que en el mencionado formulario se remite a las condiciones técnicas de las Protecciones reglamentarias de pilares (679 Térmicas de 25 A y 679 Disyuntores Dif. 30 MA), las cuales fueron desarrolladas a fs. 03-04;

Que a fs. 38 se agrega constancia de publicación de la compra en el Sistema de Gestión de Compras de la Provincia de Río Negro;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Contrataciones del EPRE (Res. EPRE N° 351/06) en su Art. 7°, con la modificación realizada por Res. EPRE N° 43/22, el procedimiento a respetar para la adquisición pretendida de seiscientos setenta y nueve (679) protecciones de norma reglamentaria (térmica y disyuntor), se determina conforme el monto máximo afectado;

Que de esta forma, superándose el valor previsto por Res. EPRE N° 43/22 necesariamente deberá sustanciarse el procedimiento reglado por Res. EPRE N° 351/06 para el procedimiento de Licitación Pública;

Expte. EPRE N° 31900 - 1 de 27



Provincia de Río Negro
**ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD**

Que el servicio de asesoramiento legal de este Ente tuvo la debida intervención, incorporando dictamen legal, proyecto de resolución y Pliego de Condiciones para la Licitación Pública N° 02/2022;

Que por Resolución N° 283/21 se aprobó el Modelo de Pliego Tipo que como Anexo I forma parte de la misma, en virtud de la conformidad prestada por Fiscalía de Estado mediante Vista FE N° 03238/21;

Que por lo tanto, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y disponer el llamado de oferentes para la Licitación Pública N° 02/2022 del EPRE;

Que asimismo corresponde designar a los miembros de la Comisión que tenga a su cargo las tareas de apertura de sobres, precalificación de oferentes, preadjudicación de la Licitación y elaboración del informe sobre oferta más conveniente el cual deberá ser elevado al Directorio del EPRE;

Que además, debe designarse al Representante del EPRE de acuerdo a las previsiones contenidas en el punto 2.4.1 del Pliego de Condiciones;

Que a los fines de avanzar en la tramitación de la Licitación Pública N° 02/2022 para la adquisición de Protecciones reglamentarias de pilares (679 Térmicas de 25 A y 679 Disyuntores Dif. 30 MA), corresponde instruir al Área de Administración para que proceda a tal efecto, respetando en todo momento el Reglamento de Contrataciones de este organismo;

Que el tema objeto de la presente, fue tratado en la reunión de Directorio del día 21 de marzo de 2022;

Que el Directorio del EPRE se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en los Arts. 3° inc. e) y 10° inc. i) de la Ley J N° 2.986 y 2° del Decreto Provincial N° 298/97;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°: Disponer el llamado a Licitación Pública EPRE N° 02/2022 mediante modalidad "por renglón", con un presupuesto oficial con IVA incluido, de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 25/100 (\$ 2.888.975,25) en un todo de acuerdo a las condiciones contenidas en el Pliego que forma parte integrante de esta resolución como Anexo I.



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública EPRE N° 02/2022, cuyo objeto es la adquisición de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (679) conjuntos de Térmicas de 25 A y Disyuntores Dif. 30 MA, que como Anexo I forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 3º: Los integrantes de la Comisión que tendrá a su cargo las tareas de apertura de sobres, precalificación de oferentes, preadjudicación de la licitación y elaboración de un informe sobre oferta más conveniente, el cual deberá ser elevado al Directorio del EPRE serán el Dr. Sebastián Lippolis, la Ing. Mara Santarelli y la Dra. María del Huerto Francisco.

ARTÍCULO 4º: El Representante del EPRE a los fines dispuestos en el Pliego de Bases y Condiciones integrante de esta Resolución será la Ing. Mara Santarelli.

ARTÍCULO 5º: Registrar, publicar el llamado a través de la página web de este organismo www.eprern.gov.ar, en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación por dos (2) días (Conf. Art. 9º, 10º y 11º del Reglamento de Contrataciones del Ente Regulador).

ARTÍCULO 6º: Instruir al Área de Administración del EPRE para que proceda a realizar las tramitaciones necesarias para la instrumentación del llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo Reglamento de Contrataciones de este organismo.



ISABEL TIPPING
M.J. CPN. CIA.
PRESIDENTA
ENTE PROV. REG. DE LA ELECTRICIDAD
Río Negro



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

ANEXO I

PROVINCIA DE RIO NEGRO

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022

CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (679) CONJUNTOS DE PROTECCIONES PARA PILARES DE ENERGIA ELECTRICA.

OBJETO:

El presente llamado a Licitación Pública mediante modalidad "por renglón", tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (679)** conjuntos de Térmicas de 25 A y Disyuntores Dif. 30 MA, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se detallan en el presente.

Los conjuntos de protecciones deben ser entregados en la localidad de Cipolletti y serán recepcionados por funcionario o responsable designado al efecto por el EPRE.

RECEPCION DE LAS OFERTAS

LUGAR DE RECEPCION DE OFERTAS: Calle 9 de Julio N° 174 Cipolletti, Provincia de Río Negro.

FECHA Y HORA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 01 de abril de 2022, a las 13:00 hs.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA OFERTA: 01 de abril de 2022, a las 13:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO. PESOS CERO (\$0,00).



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

ANEXO I

PROVINCIA DE RIO NEGRO

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022

CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (679) CONJUNTOS DE PROTECCIONES PARA PILARES DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

INDICE GENERAL

1. CARACTERIZACION DEL SERVICIO

ARTICULO 1°	Objeto – Especificaciones Técnicas
ARTICULO 2°	El comitente
Inc. 1°	Características impositivas del comitente
ARTICULO 3°	Plazo total de duración del contrato
ARTICULO 4°	Inscripción y capacidad de los oferentes
ARTICULO 5°	Presupuesto oficial
ARTICULO 6°	Forma de contratación

2. CONDICIONES LEGALES GENERALES

	Aspectos generales
ARTICULO 7°	Régimen legal
ARTICULO 8°	Responsabilidades
ARTICULO 9°	Plazos
ARTICULO 10°	Documentos de la Licitación Pública
ARTICULO 11°	Oferta
Inc. 1°	Presentación de las ofertas
Inc. 2°	Consultas – Domicilio Electrónico
Inc. 3°	Antecedentes
Inc. 4°	Envío de ofertas por correo
Inc. 5°	Ofertas tardías
Inc. 6°	Ofertas complementarias
ARTICULO 12°	Sellados
Inc. 1°	Por la oferta
Inc. 2°	Por el contrato
ARTICULO 13°	Responsabilidad del oferente
ARTICULO 14°	Alteraciones o cambios del texto oficial
ARTICULO 15°	Garantía de oferta



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

ARTICULO 16°	Mantenimiento de ofertas
ARTICULO 17°	Aclaraciones y consultas sobre la documentación de la Licitación Pública
ARTICULO 18°	Forma de cotizar
Inc. 1°	Mejora de Ofertas
Inc. 2°	Compre Rionegrino
Inc. 3°	Rechazo de Ofertas
ARTICULO 19°	Preadjudicación – Impugnación de la Preadjudicación

Adjudicación y contrato

ARTICULO 20°	Comparación de las ofertas
Inc. 1°	Desde el punto de vista económico
Inc. 2°	Desde el punto de vista de la idoneidad de los oferentes
ARTICULO 21°	Formalización de la adjudicación - Notificación
ARTICULO 22°	Derecho a adjudicar otra oferta
ARTICULO 23°	De la contratación – Plazos
ARTICULO 24°	Vigencia del contrato
ARTICULO 25°	Garantía del contrato
ARTICULO 26°	Garantía de Anticipo Financiero
ARTICULO 27°	Tipos de Garantías
ARTICULO 28°	Prohibición de transferencia del contrato y subcontratación de los Servicios
ARTICULO 29°	Lugar de entrega
ARTICULO 30°	Plazo de ejecución

Certificación y pago

ARTICULO 31°	Certificación
ARTICULO 32°	Pago
ARTICULO 33°	Retenciones
ARTICULO 34°	Compensación de impuestos.

3 CONDICIONES LEGALES PARTICULARES

ARTICULO 35°	Cronograma
ARTICULO 36°	Interpretación del pliego
ARTICULO 37°	Mora
ARTICULO 38°	Sanciones y Multas
ARTICULO 39°	Rescisión
ARTICULO 40°	Medidas disciplinarias
ARTICULO 41°	Jurisdicción y Competencia.

4 ANEXOS



Provincia de Río Negro
**ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD**

Anexo I Carta de presentación de oferta
Anexo II Planilla de cotización
Anexo III Modelo de Contrato.



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

ANEXO I

PROVINCIA DE RIO NEGRO

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022

CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (679) CONJUNTOS DE PROTECCIONES PARA PILARES DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

1. CARACTERIZACIÓN DEL SERVICIO

ARTICULO 1° Objeto

La presente licitación tiene por objeto la contratación para la adquisición de **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (679)** conjuntos de Térmicas de 25 A y (679) Disyuntores Dif. 30 MA.

Especificaciones Técnicas:

Interruptores Termomagnéticos

Cantidad: Seiscientos Setenta y Nueve (679)

Características:

Corriente nominal: 25 A

Numero de polos: 2

Capacidad de ruptura: mayor a 4,5 KA

Cumplimiento Norma IRAM NM 60898

Interruptores Diferenciales

Cantidad: Seiscientos Setenta y Nueve (679)

Características:

Corriente nominal: 25 A

Numero de polos: 2

Sensibilidad: 30 mA

Cumplimiento Norma IRAM NM 61008

Estos insumos eléctricos deberán ser entregados en la localidad de Cipolletti, siendo recepcionados por el funcionario o responsable designado al efecto por el EPRE.

ARTICULO 2° El comitente

La entidad comitente de la contratación es el **ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**, en adelante EPRE,

Expte. EPRE N° 31900 - 8 de 27



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

con domicilio en la calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Inc.1.- Características impositivas del comitente

La Clave Única de Identificación Tributaria del EPRE es 30-68957153-7. Sus condiciones ante los siguientes impuestos Nacionales y Provinciales son:

- Impuesto al Valor Agregado: "Exento"
- Impuesto a las Ganancias "Exento"
- Impuesto sobre los Ingresos Brutos: "Exento"
- Impuesto de sello "Exento"

ARTICULO 3° Plazo total de duración del contrato

El plazo total de duración del contrato será de VEINTE (20) días hábiles contados a partir de la firma del mismo.

ARTICULO 4° Inscripción y Capacidad de los Oferentes

Podrán presentarse como oferentes del presente, aquellas personas físicas y jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego, en el Reglamento de Contrataciones del EPRE (Res. EPRE 351/06 y sus modificaciones - Artículo 3° del Reglamento de Contrataciones del EPRE).

El Comitente se reserva el derecho de requerir las aclaraciones e informes complementarios sobre la capacidad y competencia de los Oferentes, siempre que no se alteren las condiciones de la oferta original, ni el principio de igualdad entre las ofertas y según lo establecido en el Art. 3° del Reglamento de Contrataciones del Ente.

Quienes actúen a través de apoderados, deberán acompañar copia certificada del poder que invocan.

ARTICULO 5° Presupuesto oficial

El presupuesto oficial previsto para asumir los costos de la presente contratación asciende a PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 25/100 (\$ 2.888.975,25).

ARTICULO 6° Forma de contratación

La contratación se efectuará con el Oferente seleccionado, de acuerdo a los términos de las presentes condiciones.



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

ANEXO I

PROVINCIA DE RIO NEGRO

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022

CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (679) CONJUNTOS DE PROTECCIONES PARA PILARES DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

2. CONDICIONES LEGALES GENERALES

Aspectos generales

ARTICULO 7° Régimen legal

El presente llamado se realiza de acuerdo con las disposiciones de las presentes condiciones, el Reglamento de Contrataciones del EPRE (Resolución EPRE N° 351/06 y modif.), el Decreto H N° 1737/98 modificado y sustituido mediante Decreto N° 123/19 y los principios del derecho administrativo.

Ley A N° 2938, Ley B N° 4187, Ley I N° 4798, Ley D N° 3475 y Decreto Reglamentario N° 508/07, Ley L N° 3550, Ley N° 5493, Ley 5281 y la legislación que en función de los fines y competencias de este Ente resulten aplicables.

Las normas mencionadas, junto con las especificaciones de las presentes condiciones fijan las facultades y obligaciones entre los oferentes y posteriormente entre el contratista y el comitente.

ARTICULO 8° Responsabilidades

Por el hecho de presentar su oferta, se entenderá que el Oferente acepta las condiciones contenidas en la documentación integrante del presente Pliego de Condiciones y compromete su renuncia previa a cualquier reclamo posterior a la apertura de las ofertas, basada en el desconocimiento de los requerimientos de la presente Licitación Pública.

Se considerara al oferente no solo comerciante o industrial, sino además responsable técnicamente de la provisión que se licita, teniendo la obligación de indicar en su oferta cualquier detalle que a su juicio influya sobre el perfecto funcionamiento de la obra que propone realizar.

ARTICULO 9° Plazos

Expte. EPRE N° 31900 - 10 de 27



Provincia de Río Negro
**ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD**

Todos los plazos que se mencionan en este Pliego de Condiciones se entenderán en meses y días hábiles, salvo indicación expresa de que se trata de días corridos.

ARTICULO 10° Documentos

Además del sellado de oferta, los documentos del pliego incluyen los siguientes:

- a) Caracterización del Servicio
- b) Condiciones Legales Generales
- c) Condiciones Legales Particulares
- d) Anexos I – Carta de Presentación de la Oferta
- e) Anexos II – Planilla de Cotización
- f) Anexo III – Modelo de Contrato

ARTICULO 11° Oferta

Inc. 1 Presentación de las ofertas

- a) Las Ofertas se presentarán en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y hasta la fecha y hora indicada en las presentes condiciones. Estarán integradas por UN SOBRE DE DOCUMENTACION, que en su parte exterior llevará una única identificación consistente en:
 - Número de LICITACIÓN PÚBLICA para el que es presentada la oferta.
 - Objeto del llamado.
 - Día y hora de Presentación de ofertas.
 - Nombre o Razón Social del oferente.
- b) El sobre de documentación deberá estar cerrado y firmado por el oferente. El mismo deberá contener la siguiente documentación:
 - Carta de presentación de oferta.
 - Pliegos de la LICITACIÓN PÚBLICA firmado por el Oferente y/o su representante en todas sus fojas.
 - Constancia de Inscripción ante la AFIP y ART.
 - Sellado de la Oferta.
 - La garantía de oferta.
 - Planilla de Cotización.
 - Listado de antecedentes de provisiones similares a la que se licitan.
 - Declaración Jurada de no encontrarse en las causales de exclusión previstas en el Art. N° 3 del Reglamento de Contrataciones del EPRE (Res. EPRE N° 351/06 y su modificatoria.)
 - Certificado único de libre deuda extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro (Resolución N° 73/13 de la Agencia de Recaudación Tributaria).



Provincia de Río Negro
**ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD**

- Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios de la Provincia de Río Negro).
- Documentación tendiente a acreditar representación.

c) A los fines de acreditar representación deberá estarse a lo dispuesto por el Art. 4° inc. a) del Reglamento de Contrataciones del EPRE, como así también a lo exigido por los Arts. 28, 31 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Río Negro, según corresponda.

Cuando quien suscriba la documentación que hace a la presentación de la oferta, actúe en representación de una persona física (oferente), deberá justificar su personería mediante:

- a) Poder otorgado ante Escribano Público.
- b) Carta-poder otorgada ante Juez de Paz del domicilio del autorizante.
- c) Acta ante la autoridad administrativa, la que contendrá una simple relación de la identidad y domicilio del compareciente, designación de la persona del mandatario y mención especial de las facultades que se le confieren.

Cuando el oferente sea una persona jurídica o quien suscriba la documentación relacionada con la presentación de la oferta actúe en representación de una persona jurídica (oferente), se deberá acreditar y acompañar la siguiente documentación:

- a) existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o estatutos sociales y eventuales modificaciones de los mismos, constancia de inscripción ante el Registro Público de Comercio o el registro que correspondiere de acuerdo a la normativa vigente y cualquier otro tipo de poder o mandato que se pretenda hacer valer. Esta documentación debe estar certificada por Escribano Público o autoridad administrativa.
- b) cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la representación de las mismas deberá ser asumida por todos sus socios, por sí o a través de mandatario.
- c) cuando se actúe en nombre de una persona jurídica, que requiera la autorización del Estado para funcionar, se mencionará la disposición que acordó el reconocimiento, declarándose bajo juramento, la vigencia del mandato de las autoridades peticionantes.

Inc. 2.- Consultas – Domicilio electrónico

Cualquier ampliación, aclaración u otra documentación que pudiera solicitar el EPRE para completar la documentación presentada, deberá entregarse dentro de las 48 hs hábiles siguientes a su solicitud, bajo apercibimiento de desestimación de la misma.

Asimismo los oferentes deberán constituir domicilio electrónico a los fines de las consultas y notificaciones.



Provincia de Río Negro
**ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD**

Toda consulta que el oferente desee formular deberá realizarse por teléfono al número 299-4775426 o por escrito vía mail correo electrónico slippolis@eprern.gov.ar.

Inc. 3.- Antecedentes

En el estudio de las ofertas, se tendrán en cuenta los antecedentes de los oferentes en provisiones de similar importancia que la que se licita. Para ello se deberá acompañar una lista de servicios prestados similares.

En función de los antecedentes presentados el Ente Provincial Regulador de la Electricidad / EPRE evaluará la capacidad de los oferentes, determinando a su solo juicio si los mismos pueden ser adjudicatarios del servicio.

Inc 4. - Envío de ofertas por correo

Las Ofertas que se remitan por correo, deberán serlo por pieza certificada y despachada con la debida antelación para permitir su recepción en término. Sólo serán admisibles las recepcionadas hasta el día y hora de apertura establecido en las presentes condiciones.

Inc 5.- Ofertas tardías

Toda oferta que reciba el Comitente después del plazo fijado para la recepción, de conformidad con la cláusula 3.1, será agregada a las actuaciones sin abrir conforme lo prevé el Art. 41° de la Res. EPRE N° 351/06 y su modificatoria.

Inc. 6.- Ofertas complementarias

No se aceptarán Ofertas complementarias como tampoco ninguna modificación que, con posterioridad a la hora y fecha fijada para la recepción de ofertas, se pretenda hacer en forma verbal, por escrito o por cualquier otro medio.

A fin de facilitar la evaluación y comparación de ofertas, el Comitente podrá a su sola discreción, solicitar a cualquiera de los oferentes que aclare su oferta. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito y no se pedirá, ofrecerá ni permitirá cambios, ni en el precio, ni en los aspectos sustanciales de la oferta.

ARTICULO 12° Sellados

Todos los sellados deberán efectuarse con estampillas del Banco Patagonia S.A. conforme lo previsto por Ley Provincial N° 5.402.

Inc. 1.- Por la oferta

Expte. EPRE N° 31900 - 13 de 27



Provincia de Río Negro
**ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD**

La documentación perteneciente a la oferta se deberá acompañar con el sellado de ley correspondiente, de conformidad a la legislación vigente en la Provincia de Río Negro, debiéndose adquirir el estampillado en el Banco Patagonia S.A. y adjuntarlo a la oferta.

El EPRE no tendrá en cuenta ningún gasto o costo adicional que pudiera tener el proveedor y/o contratista debido a las condiciones de suministro que se soliciten en este Pliego, ya que considera que la cotización incluye dichos gastos.

Se podrán aceptar ofertas que soliciten anticipos financieros de hasta un 30%.

Inc.2. Por el contrato

El oferente que resulte Adjudicatario deberá hacerse cargo, en la proporción que le corresponda, del sellado de ley correspondiente al contrato que se suscriba, en virtud que el Comitente se encuentra exento del pago del referido impuesto. Asimismo, deberá hacerse cargo de la totalidad del sellado de ley correspondiente al importe de la Garantía del Contrato, en caso de corresponder.

ARTICULO 13° Responsabilidad del oferente

El solo hecho de la presentación de la oferta de conformidad a lo establecido en el Artículo 24 del Reglamento de Contrataciones del Ente, obliga al oferente a cumplir con todas las obligaciones, requisitos y demás especificaciones contenidas en las presentes condiciones.

ARTICULO 14° Alteraciones o cambios del texto oficial

Toda alteración, limitación o añadidos de condiciones en el texto de la documentación oficial de los Pliegos, incluyendo los formularios de oferta, podrá dar motivo al rechazo de la Oferta, al sólo y único juicio del comitente.

Toda corrección, enmienda, raspadura, entrelíneas o error testado, deberá ser debidamente aclarado al pie con la firma del oferente o representante. Los oferentes podrán presentar sus Ofertas en fórmulas propias, de texto idéntico al oficial, pero serán responsables exclusivos de los errores que se cometieren en su transcripción.

Asimismo los oferentes podrán formular sus propuestas mediante la impresión de los Pliegos desde el sitio oficial del Ente.

ARTICULO 15° Garantía de oferta

La oferta deberá ser acompañada de una Garantía de Oferta por un importe equivalente al uno por ciento (1%) del monto total de la oferta.



Provincia de Río Negro
**ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD**

La Garantía de Oferta podrá efectuarse en depósito en efectivo, pagaré o seguro de caución a favor del EPRE. En caso de optarse por el depósito en efectivo, éste deberá efectuarse en la Cuenta Corriente N° 900002666 del Banco Patagonia SA, sucursal Cipolletti, a nombre del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, debiendo acreditarse el cumplimiento de la garantía de oferta mediante el comprobante original del depósito.

Cuando se constituya con seguro de caución debe estarse a lo dispuesto por la Ley N° 5281.

La Garantía de Oferta será devuelta a los oferentes que no resulten contratistas, inmediatamente después de perfeccionado el contrato.

Transcurrido diez (10) días desde la fecha de la Adjudicación, sin que los oferentes no contratistas hayan retirado las garantías de oferta, se procederá a su destrucción a excepción de los depósitos en efectivo, los que permanecerán en custodia del EPRE hasta el momento de su retiro.

ARTICULO 16° Mantenimiento de ofertas

El mantenimiento de las ofertas será de 30 días hábiles a partir de la apertura de ofertas.

Vencido el plazo establecido el Ente podrá requerir a los oferentes nuevo término de mantenimiento, en cuyo caso, tal concesión de prórroga o el retiro de ofertas, quedara librado a juicio de las firmas interesadas, sin que, en el caso que estas no concediesen dicha prórroga, se hagan pasible de sanción alguna por la no concesión de la ampliación solicitada.

La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara la aceptación de la prórroga solicitada.

ARTICULO 17° Aclaraciones y consultas sobre la documentación de los Pliegos

Cualquiera de los oferentes podrá efectuar consultas y/o solicitudes de aclaraciones sobre el presente llamado.

Las aclaraciones relativas a esas consultas como las que de oficio el Comitente decida realizar, denominadas Circulares, serán entregadas a todos los posibles Oferentes en la oportunidad prevista en el punto 3.1 del Cronograma de Licitación que se detalla en las Condiciones Particulares y además, serán debidamente fehacientemente notificados de las Circulares emitidas por el EPRE, hayan concurrido o no al referido acto.



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

ARTICULO 18° Forma de cotizar y acto público de apertura de ofertas

El Oferente cotizará en la Planilla de Cotización conforme al modelo - Anexo II - integrante de las presentes condiciones.

El Oferente en su cotización deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) si correspondiere, de acuerdo a su condición en el referido tributo.

Asimismo el Artículo 29 de la Resolución EPRE N° 351/06 establece que... *“cuando se trate de bienes a importar las propuestas podrán cotizarse en moneda extranjera. A efectos de la adjudicación, deberá tenerse en cuenta los valores de los fletes, seguros y demás gastos que correspondan”...*

El oferente deberá cotizar la provisión requerida con precio unitario y total del mismo, cabe la posibilidad de cotización parcial (items o renglones) u ofertas alternativas según el caso y mediante la presentación de la Planilla de Oferta cuyo modelo se adjunta al Pliego.

Los precios cotizados deberán constituir la retribución de todas las sumas, costos y/o gastos en cualquier concepto para la completa provisión y entrega del servicio.

Queda entendido que en el precio ofrecido se incluyen todos los gastos de traslados, seguro, canon e impuestos nacionales, provinciales y municipales, creados o a crearse y todo otro costo o gasto que se origine hasta la entrega de los trabajos requeridos.

El EPRE no aceptara realizar en ningún momento ajustes al precio ofrecido, por variaciones u omisiones de cualquier naturaleza.

Las ofertas deberán ajustarse a los términos establecidos en el artículo 38° del Régimen de Contrataciones del EPRE en concordancia con lo establecido en el Artículo 54 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia Decreto N° 1737/98, constituyendo su incumplimiento causal de invalidez de dicha presentación.

Aquellas ofertas que no se ajusten al presente pliego de bases y condiciones, serán invalidadas en el mismo acto de apertura. La omisión de presentación de la carta de presentación de oferta y la planilla de cotización, se consideran requisitos esenciales dentro de la documentación detallada en el punto 2.2.1 inc. b), determinando la desestimación inmediata de la oferta.

Sólo se consentirán defectos de forma o errores evidentes, cuya corrección no afecte la oferta, ni el pie de igualdad de los oferentes. Ante este tipo de vicios formales, el oferente será intimado a subsanar los defectos de forma o errores, dentro de los tres (3) días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de desistimiento de la oferta.



Provincia de Río Negro
**ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD**

La apertura de las ofertas se hará en acto público que contará con la presencia de personal del EPRE y de los oferentes interesados que concurran al acto. Como constancia, se labrará el acta respectiva en la que se consignará el detalle de la documentación presentada por cada oferente, sus condiciones de forma, el total cotizado por cada uno de ellos, como también toda observación que algún oferente o participante quisiera formular con relación a la presentación de otras ofertas o al Acto de Apertura en sí. El acta, una vez completada, será leída y firmada por el personal actuante y por los oferentes que deseen hacerlo. Será obligatoria la firma de todo aquel oferente que formule alguna observación.

En caso de corresponder, se dejará constancia en el acta de aquellas omisiones vinculadas a requisitos no esenciales de presentación de oferta que sean susceptibles de ser saneadas dentro del plazo de tres (03) días hábiles, notificándose los oferentes directamente a partir de la suscripción de la misma.

Si los oferentes no concurren al Acto de Apertura, se celebrará de igual modo, efectuando las formalidades del caso el personal del EPRE actuante.

Inc 1.- Mejoras de Ofertas

El EPRE por medio de la Comisión de Preadjudicación designada al efecto, se reserva la facultad de solicitar Mejora de Ofertas a todos los oferentes cuyas cotizaciones se encuentren con una diferencia económica del cinco por ciento (5%) respecto a la de menor valor; las que deberán ser presentadas dentro del plazo que a tal fin se fije. Vencido el plazo, se procederá a considerar únicamente las Mejoras de ofertas recibidas en plazo, no siendo obligatorio para el EPRE adjudicar la Licitación Pública, sin que ello importe derecho alguno a favor de los oferentes.

Inc.2.- Compre Rionegrino

De acuerdo a las obligaciones que surgen del Artículo 3º inc d de la Ley Nº 4.187 se otorgara derecho de prioridad de contratación a favor de personas físicas o jurídicas radicadas en la provincia de Río Negro.

Inc 3.- Rechazo de Ofertas

El EPRE se reserva el derecho de no adjudicar y/o rechazar las ofertas, sin que ello cree derecho alguno a favor del oferente, en merito a los principios rectores de la compra publica según las disposiciones del Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Artículo 74 y 75).

ARTICULO 19º Preadjudicación – Impugnación a la Preadjudicación

Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta se preadjudicara la Licitación en función de la oferta que se considere mas conveniente para el EPRE, de acuerdo a lo establecido en los Art. 42, 43 y 44, del Reglamento de Contratación del EPRE

Expte. EPRE Nº 31900 - 17 de 27



Provincia de Río Negro
**ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD**

Res. EPRE N° 351/06 y su modificatoria, subsidiariamente los Arts. 53, 54, 57 y sstes. del Decreto H N° 1737/98 reglamentario de la Ley H N° 3186 y la Ley 4187 de compra rionegrina. Esta decisión será comunicada a los oferentes fehacientemente, quedando abierto el período de impugnación a la preadjudicación por el término de tres (3) días hábiles, plazo dentro del cual el expediente se encontrara a disposición de los oferentes para su vista.

Las impugnaciones serán resueltas y comunicadas fehacientemente a los oferentes dentro de los dos (02) días hábiles de vencido el plazo de formulación de impugnaciones a la preadjudicación.

El EPRE se reserva el derecho de no adjudicar la Licitación a su solo criterio desestimando todas la Ofertas que hubiere recibido, situación ante la cual el Oferente renuncia a cualquier reclamo y o acción.

Adjudicación y contrato

ARTICULO 20° Comparación de las ofertas

INC 1° Desde el punto de vista económico

A los efectos de la comparación de precios se tomará en cuenta el importe de la oferta, conforme a la Planilla de Cotización – Anexo II.

INC 2° Desde el punto de vista de la idoneidad de los oferentes

La idoneidad de los oferentes será considerada a partir del análisis de los antecedentes y referencias generales que se hubiesen presentado y/o solicitado.

ARTICULO 21° Formalización de la adjudicación - Notificación

La resolución de adjudicación será notificada a los oferentes a través de medio fehaciente, independientemente de su publicación.

ARTICULO 22° Derecho a adjudicar otra oferta

Si el contratista retirase la oferta o no se presentase a suscribir el contrato en los términos establecidos en el punto 2.3.4 de las presentes condiciones, podrá adjudicarse al Oferente que siga en el orden de conveniencia, a juicio exclusivo del comitente.

ARTICULO 23° De la contratación - Plazos

Recibida la Notificación de Adjudicación el oferente deberá presentarse a firmar el contrato dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. Si no diera cumplimiento a dicho



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

plazo, el oferente perderá la Garantía de Oferta, quedando sin efecto la adjudicación a su favor.

ARTICULO 24 ° Vigencia del contrato

Los plazos contractuales comenzarán a correr a partir de la firma del contrato.

ARTICULO 25° Garantía del contrato

El Contratista, afianzará el compromiso del cumplimiento del contrato, en el plazo máximo de cinco (5) días desde la notificación de la adjudicación, presentando la Garantía de Contrato, que podrá ser constituida mediante depósito en efectivo, pagaré o seguro de caución a favor del Ente Provincial Regulador de la Electricidad por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. En caso de optarse por el depósito en efectivo, éste deberá efectuarse en la Cuenta Corriente N° 900002666 del Banco Patagonia S.A. sucursal Cipolletti, a nombre del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, debiendo acreditarse el cumplimiento de la garantía de adjudicación mediante el comprobante original del depósito. En caso de optarse por pagaré éste deberá acreditar el pago del sellado de ley correspondiente.

Cuando se constituya con seguro de caución debe estarse a lo dispuesto por la Ley N° 5281.

La Garantía de Contrato, será liberada dentro de los treinta (30) días de la recepción definitiva de los trabajos.

ARTICULO 26° Garantía de Anticipo Financiero

Será condición necesaria para el pago de un anticipo financiero la presentación de una Póliza de Seguro de Caución por el mismo importe y a satisfacción del EPRE.

ARTICULO 27° Tipos de garantías aceptadas.

Pagare sin protesto, Dinero en efectivo, cheque cruzado a la vista o el pago diferido contra una entidad bancaria con domicilio (casa matriz y/o la sucursal) en la Provincia de Río Negro, a la orden del EPRE. El pago del dinero efectivo o la fecha de cobro de los cheques no podrán ser posterior a la fecha de apertura de las ofertas. En caso de que el cheque fuere rechazado por cualquier motivo, la oferta será desestimada sin más trámite.

No se aceptaran cheques de terceros, debiendo el oferente resultar el titular de la cuenta corriente bancaria en su caso.

Las garantías recibidas en cheques, podrán presentarse al cobro a partir del día del acto de Apertura de Ofertas.



Provincia de Río Negro
**ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD**

La garantía en dinero en efectivo deberá acreditarse acompañando constancia de depósito a la cuenta del EPRE.

Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida, extendida su vigencia hasta el total cumplimiento y sin restricciones, ni salvedades con carácter solidario, liso, llano y principal pagador, haciendo expresa renuncia a los beneficiarios de división y excusión.

Seguro de caución y el comprobante de pago de la póliza. Las mismas serán emitidas a favor del EPRE y cumplir con los requisitos siguientes:

- La Compañía Aseguradora deberá constituirse en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a los beneficios de división y de excusión.
- La Compañía Aseguradora no deberá ser deudora del EPRE ni tener reclamo o conflicto pendiente con el EPRE.
- Todas las pólizas deberán ajustarse a las disposiciones de la Superintendencia de Seguros en vigencia y en cada caso su contenido deberá ajustarse específicamente al seguro de que se trate.
- Deberán indicar el periodo de cobertura.

Las garantías deberán ser otorgadas a la orden del EPRE y a entera satisfacción de esta, la cual prestara conformidad con los documentos que la instrumenten.

ARTICULO 28° Prohibición de transferencia del contrato y subcontratación de los servicios.

El adjudicatario no podrá, bajo ningún concepto, transferir el contrato, ni subcontratar en forma total o parcial los servicios objeto de la presente licitación Pública. El adjudicatario será el único responsable de la correcta ejecución de los servicios. El incumplimiento a esta obligación será causal de rescisión del contrato y pérdida de la garantía de contrato.

ARTICULO 29° Lugar de Entrega

El lugar de entrega de los materiales será la Localidad/ Ciudad Cipolletti y serán recepcionados por funcionario o responsable designado al efecto.

ARTICULO 30° Plazo de ejecución

El plazo total para la entrega de los materiales que se licitan será de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de adjudicación de la oferta.

Certificación y pago

ARTICULO 31° Certificación



Provincia de Río Negro
**ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD**

La certificación de los trabajos será realizado a través del Responsable del Comitente.

ARTICULO 32° Pago

La presente provisión se realiza por cuenta y orden del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) debiendo el ADJUDICATARIO emitir las facturas a nombre del EPRE CUIT N° 30-68957153-7.

El proveedor presentara las facturas, en las Oficinas Administrativas del Ente Regulador de la Electricidad (EPRE), ubicado en calle 9 de Julio 174 de la ciudad de Cipolletti, para que proceda a la tramitación del pago.

El pago se efectuara posteriormente a la recepción del bien debidamente conformado por las personas autorizadas por el EPRE.

Salvo imposibilidades técnicas, el pago se efectuara a través de interbanking. Producida la adjudicación, el beneficiario deberá informar a tal efecto el Banco, numero de cuenta y CBU de destino.

Los valores podrán cotizarse en moneda extranjera, a los efectos de la comparación de las ofertas las mismas serán convertidas a pesos argentinos al tipo de cambio oficial del Banco de la Nación Argentina al día hábil anterior a la fecha de apertura.-

ARTICULO 33° Retenciones

En el momento del pago, el EPRE efectuara las retenciones impositivas correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, no debiendo afectar las mismas los presupuestos presentados y aprobados por lo que no se aceptaran acrecentamientos de precios a causa de los valores retenidos.-

ARTICULO 34° Compensación de Impuestos

En virtud de lo previsto en la Ley N° 4.798 el oferente presta conformidad al descuento voluntario de las sumas necesarias para atender la cancelación de los tributos Provinciales que se devenguen durante la contratación o que se adeuden a la fecha de pago



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

ANEXO I

PROVINCIA DE RIO NEGRO

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022

CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (679) CONJUNTOS DE PROTECCIONES PARA PILARES DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

3. CONDICIONES LEGALES PARTICULARES

ARTICULO 35° Cronograma

El cronograma del presente llamado se ajustará al siguiente detalle:

Día 29/03/2022 a las 13:00 hs. Cierre del periodo de solicitudes de aclaraciones y/o consultas.

Día 31/03/2022 a las 13:00 hs. Acto público de entrega de circulares.

Día 01/04/2022 a las 13:00 hs. Cierre de presentación y recepción de las ofertas. Acto público de apertura de sobres de ofertas.

Día 07/04/2022 a las 13:00 hs. Plazo final para formular impugnaciones al acto de apertura de ofertas.

ARTICULO 36° Interpretación del pliego

La documentación que acompaña el presente pliego se considera suficiente para que el oferente pueda confeccionar su oferta. La misma compromete al contratista al conocimiento de todas las obligaciones resultantes, renunciando a cualquier reclamo basado en el desconocimiento del objeto del presente llamado.

ARTICULO 37° Mora

La mora en el cumplimiento de las obligaciones del proveedor se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados sin necesidad de requerimiento, demanda o interpretación. Este concepto alcanza todas las obligaciones que asume el proveedor en virtud de los elementos que componen el contrato.

ARTICULO 38° Sanciones y multas

Salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por

Expte. EPRE N° 31900 - 22 de 27



Provincia de Río Negro
**ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD**

el EPRE, se aplicaran las multas correspondientes.

La entrega fuera de los plazos establecidos en la Localidad que se licita establecidos, facultara al EPRE a aplicar por cada día de atraso el 0,2 % sobre el valor total de la contratación con IVA incluido.

Las multas a aplicar no podrán superar el DIEZ POR CIENTO (10%) del total del Contrato con IVA incluido. De llegarse a ese máximo, el EPRE quedara facultado a rescindir el Contrato de pleno derecho, ejecutar las garantías presentadas y aplicar sanciones previstas en los presentes pliegos y /o la reglamentación vigente.

ARTICULO 39° Rescisión

El Proveedor estará ligado al EPRE mediante una Orden de Compra, cuya aceptación implicara el cumplimiento total y completo de la provisión de acuerdo a las especificaciones, condiciones, precios etc. Incluido en la cláusula de los Pliegos que integran la presente Licitación Publica.

La aceptación de la Orden implica el compromiso de cumplimiento conforme a las reglas del arte, las normas comerciales vigentes y las Condiciones establecidas en los presentes pliegos.

El proveedor, no podrá ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones en relación a la Orden de Compra, sin autorización previa fehaciente por parte del EPRE y cumplimentar a satisfacción la documentación que le sea requerida.

ARTICULO 40° Medidas disciplinarias

El EPRE se reserva el derecho de exigir la baja inmediata del personal del Contratista, a su solo criterio, que demuestre carecer de la idoneidad necesaria para desempeñar la función, viole normas de usos y costumbres relacionadas con el orden, decoro, la disciplina, el buen trato etc. El Contratista se obliga a reemplazar al personal dado de baja, dentro de las siguientes veinticuatro (24 hs), cumpliendo para con el mismo todas las exigencias del presente Pliego.

ARTICULO 41° Jurisdicción y competencia

Cualquier cuestión judicial será tramitada en la Jurisdicción de la Justicia Civil y Ordinaria de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Cipolletti, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción distinta que pudiere corresponder en razón de las personas o las cosas. Se contempla la posibilidad de que el oferente constituya domicilio comercial y legal en la IV Jurisdicción.



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

PROVINCIA DE RIO NEGRO

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022

CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SEISCIENTOS SETENTA Y
NUEVE (679) CONJUNTOS DE PROTECCIONES PARA PILARES DE ENERGÍA
ELÉCTRICA.

4 ANEXOS

ANEXO I

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

La Firma.....
representada por....., quien suscribe al pie,
presenta su oferta y expresamente declara:

- a) Que conoce y acepta plenamente las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones del presente llamado y toda otra documentación que se haya integrado.
- b) Que adjunta toda la documentación requerida por el ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD de la Provincia de Río Negro para la presente Licitación Pública.
- c) Que renuncia a cualquier reclamo o indemnización en caso de haber interpretado erróneamente los documentos de este Pliego.
- d) Que asume que el contenido de la oferta tiene el carácter de Declaración Jurada y que, por lo tanto en caso de determinarse la existencia de documentos y/o información falsa, ello será suficiente causa para la desestimación de la oferta, en forma automática y sin requerirse interpelación previa.
- e) Que conoce las leyes, decretos y toda otra disposición vigente en la República Argentina, que puedan tener relaciones bajo cualquier forma, con las obligaciones emergentes del presente llamado y del eventual Contrato a suscribir con el EPRE.
- f) Que conoce y acepta las condiciones del lugar donde deben realizar la entrega de los materiales.
- g) Que a todos los efectos derivados de esta presentación constituye domicilio electrónico en:
- h) Que por cualquier controversia que pudiera surgir, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales con competencia Civil y Ordinaria con asiento en la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

FIRMA DEL OFERENTE

ACLARACION DE FIRMA

Expte. EPRE N° 31900 - 24 de 27



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

PROVINCIA DE RIO NEGRO
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022

CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SEISCIENTOS SETENTA Y
NUEVE (679) CONJUNTOS DE PROTECCIONES PARA PILARES DE ENERGÍA
ELÉCTRICA.

ANEXO II

PLANILLA DE COTIZACIÓN

ITEM	CANTIDAD	Descripción	Unitario	Total
1	679	Interruptores Termomagneticos	\$	\$
2	679	Interruptores Diferenciales	\$	\$

PLAZO DE ENTREGA:

La presente oferta ha sido confeccionada de acuerdo a las especificaciones legales y técnicas descritas en el Pliego de Bases y Condiciones que integran la presente Licitación Pública N° 02/2022, que declara conocer y aceptar hasta la extinción de las obligaciones contractuales en caso de resultar adjudicatarios.

TOTAL C/IVA PESOS \$

Aclaración de firma

Firma del Oferente



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

PROVINCIA DE RIO NEGRO

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022

CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SEISCIENTOS SETENTA Y
NUEVE (679) CONJUNTOS DE PROTECCIONES PARA PILARES DE ENERGÍA
ELÉCTRICA.

ANEXO III

CONTRATO EPRE – PROVEEDOR

Entre el Ente Provincial Regulador de Electricidad de Río Negro, en adelante EPRE, representado por el Presidente del Directorio, Cra. Isabel Tipping, con facultades suficientes para concurrir a este acto conforme al Art. 8 de la Ley N° 2986, con domicilio en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, por una parte; y por la otra la firma, (CUIT N°), representado por, en adelante el ADJUDICATARIO, con domicilio constituido en y domicilio electrónico a los efectos de las eventuales notificaciones en convienen en celebrar el presente Contrato para la adquisición de, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ADJUDICATARIO se compromete a la entrega de, conforme a las Especificaciones Técnicas que forman parte de la Licitación Pública N° 02/22.

SEGUNDA: La documentación que integra y se anexa a este contrato está compuesta por el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 02/22 del Ente Provincial Regulador de la Electricidad y todas las condiciones allí especificadas a las que las partes deberán ajustarse.

TERCERA: Dentro de los VEINTE (20) DÍAS HÁBILES de adjudicada la Oferta, el proveedor deberá poner a disposición del EPRE los materiales solicitados, oportunidad en la que las partes firmarán un "Acta de Entrega".

CUARTA: El ADJUDICATARIO según las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, dentro del plazo dispuesto por cláusula tercera, entregará los materiales en la localidad de Cipolletti, los cuales serán recepcionados por funcionario o responsable designado a los efectos.

Expte. EPRE N° 31900 - 26 de 27



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

QUINTA: Retribución. Como contraprestación de la contratación el EPRE abonará AL ADJUDICATARIO la suma total, IVA incluido de PESOS(\$.....).

Se prevé la entrega de un anticipo del% siempre que se haya dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado.

No se efectuará el pago del saldo restante, sin previa certificación del área o departamento competente del EPRE respecto a la adquisición de los pilares objeto de la contratación y su conformidad técnica.

SEXTA: Plazo y Forma de Pago: Contra la firma del Acta de Aceptación y certificación de recepción de materiales, el proveedor deberá presentar la factura correspondiente en legal forma, la que será pagadera dentro de los treinta (30) días hábiles de recibida mediante cheque a la orden o transferencia bancaria a la cuenta que indique el proveedor.

SÉPTIMA: Rescisión. Queda pactado que, en caso de incumplimiento por EL ADJUDICATARIO de las obligaciones a su cargo, el EPRE podrá rescindir este contrato y demandar daños y perjuicios.

OCTAVA: El ADJUDICATARIO afianza el fiel cumplimiento del presente, mediante.....

..... la cual regirá por todo el plazo de vigencia del presente contrato y será devuelta en las condiciones y oportunidades referidas en las condiciones de la Licitación Pública.

NOVENA: Sellados. El impuesto de sellos que grava la presente contratación, será soportado por las partes en la proporción que le correspondiere.

DECIMA: Domicilios. Las partes constituyen los domicilios especiales que figuran en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que las partes se cursen, aun cuando las partes ya no se encuentren en ellos, salvo modificación del domicilio especial debidamente notificada a la contraparte.

DECIMA PRIMERA: Jurisdicción. En caso de litigio, las partes acuerdan en forma expresa la competencia de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Cipolletti, a los ... días del mes de del 2022.-